



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 231/21

Sucre, 18 de agosto de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria Virtual de 18 de agosto de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la LICENCIA de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, con ese antecedente, el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR al CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, como CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) de la Directiva del Concejo Municipal, entre tanto dure la AUSENCIA de la Titular.

Que, de conformidad al inc. a) art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen entre otros derechos: a) Ser elegido miembro de la Directiva".

Que, en sujeción al art. 33 del Reglamento General del Concejo Municipal (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO). En caso de ausencia del Presidente, asumirá el Vicepresidente, con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y en caso de ausencia de ambas autoridades, asumirá el Concejal Decano.... (sic).... igual situación se aplicará para el caso de ausencia del Concejal Secretario, haciendo constar todo lo actuado en el acta de la Sesión respectiva. Si la ausencia es por más de una Sesión, el nombramiento se realizará mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al art. 42 del Reglamento General del Concejo Municipal: En caso de ausencia o permiso momentáneo o temporal de la Concejala o Concejal Secretario del Pleno durante una Sesión Plenaria, el Pleno nombrará al reemplazante de entre los Concejales presentes por mayoría absoluta por el tiempo que sea necesario, haciendo constar esta situación para que se sienta en acta, y en caso de persistir la ausencia por dos sesiones consecutivas, será el Pleno del Concejo Municipal quien nombre en calidad de interino a una de las Concejales o Concejales presentes en sala, no pudiendo el Concejal Titular incorporarse a su cargo durante dicha sesión, debiendo hacerlo recién en la siguiente Sesión Plenaria.

Que, se hace constar que las atribuciones del Concejal Secretario (a), están previstos en el art. 41 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras normativas conexas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Ley Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. DESIGNAR, al CONCEJAL Sr. Rodolfo Avilés Ayma, como CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, entre tanto dure la ausencia de la Titular.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

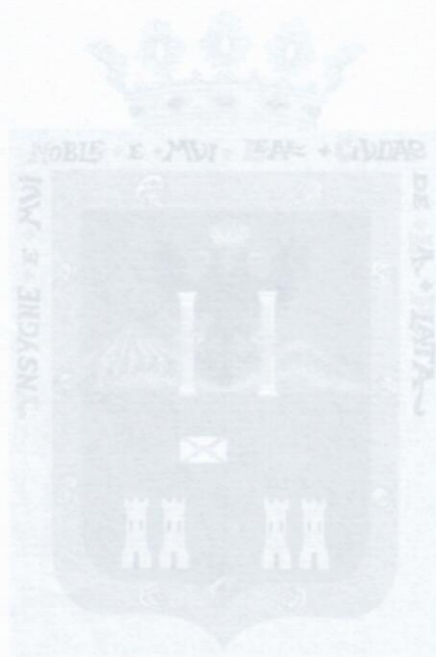
Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sr. Rodolfo Avilés Ayma
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia